Expediente: **175/21**
Carátula: **PREVENCION ART S.A. C/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20106866555 - ABATE, CARLOS MIGUEL-DEMANDADO
20284766521 - AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGURO LTDA, -DEMANDADO
20248028964 - PREVENCION A.R.T S.A., -ACTOR
20340963343 - HERRERA, FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO
20106866555 - MATURANA, RICARDO TOMAS-POR DERECHO PROPIO
20203377259 - MEDINA, NORMA ALEJANDRA-DEMANDADO
90000000000 - MACIAS, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 175/21

H20901861001

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: PREVENCION ART S.A. c/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 175/21.-

CONCEPCION, 30 de octubre de 2026.-

Proveyendo presentación de fecha 29/10/2026 del letrado SILVETTI,IGNACIO JOSE: Téngase presente la constancia de opción de ARCA, el certificado de deudores alimentarios, factura, comprobante de CBU y el informe bancario acompañados por el presentante.

Líbrese orden de pago a favor del letrado Silvetti Ignacio José, D.N.I. N° 28.476.652, CUIT/CUIL N° 20-28476652-1, por la suma de $1.042.988,80 (Pesos: Un millón cuarenta y dos mil novecientos ochenta y ocho con 80/100), en concepto de pago de honorarios de primera instancia a cargo de la parte actora.

El pago deberá extraerse de la cuenta judicial N°560809619475531, CBU N° 2850608750096194755315, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de $104.298,88 (Pesos: Ciento cuatro mil doscientos noventa y ocho con 88/100), en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Asimismo, de la suma abonada al letrado beneficiario deberá debitarse la suma de $83.439,10 (Pesos: Ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 10/100), también en favor de la Caja de

Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, en concepto de aportes de la ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiaria de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente al Banco Macro y a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, CUIT N° 33-53964515-9.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a fin de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, así como de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción, para que sirva transferir la suma indicada al letrado Silvetti Ignacio José, a su caja de ahorro n° 4-037-0003077475-1, CBU N° 0440037040000307747510, perteneciente al Banco Hipotecario. - JLT

Actuación firmada en fecha 30/10/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.